Poder Ejecutivo
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Resolución N° 1328

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 DEL CONTRATO CP- C2 01/22 DEL 16 DE SETIEMBRE DE 2022, CELEBRADO CON LA EMPRESA DE CONSTRUCCIONES EDIVI S.A., ADJUDICADA EN EL MARCO DEL LLAMADO A COMPARACIÓN DE PRECIOS CP 04/2022 "REFACCIÓN DE VIVIENDAS CON AFECTACIÓN PARCIAL EN EL BARRIO CHACARITA ALTA" – EN EL MARCO DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 3538/OC-PR, DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y DEL HÁBITAT.

Asunción, 10 de julio de 2023.

VISTO: El Memorando UNAD 196-2023 del 10/07/23; la Resolución N° 2235 del 16/09/22; el Contrato CP-C2-01/22 del 16/09/22 y su Convenio Modificatorio N° 1; el Memorando M-COIN 62/2023 del 07/07/23; la Nota O-CSC/CPR-1250/2023 del 10/07/23; el Informe de Verificación IV N° 034/2023 del 10/07/23; el Dictamen DIDI N° 820/2023 del 10/07/23; la Ley N° 6152/18; y,

CONSIDERANDO: Que, por Memorando UNAD 196-2023 del 10 de julio de 2023, la Dirección General UEP-BID, solicita parecer jurídico y aprobación de Convenio Modificatorio Nº 2 que amplía el plazo del Contrato CP-C2-01/22, "Refacción de Viviendas con afectación parcial en el Barrio Chacarita Alta". Se encuentra adjunto la copia de la Nota de solicitud de Convenio Modificatorio por parte de la Empresa EDIVI S.A., donde menciona que lo solicitado es a razón de los ajustes de proyectos de llamados de viviendas a intervenir, las consultas sociales, la inclusión y comunicación a los propietarios, lo que implica el ajuste del proyecto y modifica el cronograma actual de obra desplazando el plazo de obra al 30 de setiembre del 2023 y un plazo adicional al 30 de diciembre del 2023, a efectos de concretar todos los procesos administrativos.

Que, por Resolución N° 2235 del 16 de setiembre de 2022, se resuelve: *"Art. 1°) ADJUDICAR a la empresa EDIVI S.A. el "LLAMADO A COMPARACIÓN DE PRECIOS CP Nº 04/2022 "REFACCIÓN DE VIVIENDAS POR AFECTACIÓN PARCIAL EN EL BARRIO CHACARITA ALTA –ID: OBP-P60010", EN EL MARCO DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 3538/OC-PR, DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y DEL HÁBITAT", por el monto de Guaraníes dos mil setecientos sesenta y seis millones novecientos noventa y cuatro mil ocho (Gs 2.766.994.008) IVA incluido…".*

El Contrato Nº CP-C2-01/22 del 16 de setiembre de 2022, suscripto entre el Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat y la Empresa de Construcciones Edivi S.A. en el cual quedaron establecidas las condiciones legales, financieras y técnicas a ser implementadas y de carácter obligatorio entre las partes, modificado por Convenio Modificatorio N° 1.

Que, por Memorando M-COIN 62/2023 del 7 de julio de 2023, la Especialista en Redes e Infraestructura del Componente II del Proyecto Chacarita Alta, manifiesta: *"…En ese sentido, recomiendo la ampliación de plazo, por lo que solicito se realicen los trámites de rigor para la suscripción del Convenio Modificatorio N° 2, respecto a lo cual no presento objeciones a la ampliación de plazo solicitada por la empresa EDIVI S.A., quedando el plazo establecido de la recepción provisoria al 30 de setiembre del 2023 y al 31 de diciembre a los efectos de concretar los procesos administrativos…".*

Que, el Banco Interamericano de Desarrollo a través de la Nota O-CSC/CPR-1250/2023 del 10 de julio de 2023 otorgó su no objeción a la propuesta de Convenio Modificatorio Nº 2 al Contrato CP-C2-01/22 del 16 de setiembre de 2022, solicitada por la Unidad Ejecutora del Programa BID.

Que, por Dictamen DIDI Nº 820/2023 del 10 de julio de 2023, la Dirección General Jurídica y Notarial expresa: *"… Por nota del 06/07/2023, la fiscalizadora del Contrato de referencia, Compañía de Ingenieros Asociados (CIA S.A.) expresó que no presentaron objeción a la solicitud del contratista…Al respecto, el Contrato establece: "DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIÓN DE LAS OBRAS. De forma excepcional, por causas plenamente justificadas (técnicas, legales y financieras), el FISCAL, con la autorización expresa del CONTRATANTE, durante el período de ejecución de la OBRA, podrá efectuar modificaciones y/o ajustes necesarios al diseño de la OBRA, a efectos que la misma cumpla con el fin previsto. El FISCAL, previo el trámite respectivo de aprobación, podrá introducir modificaciones que considere estrictamente necesarias y con tal propósito, tendrá la facultad para ordenar por escrito al CONTRATISTA y éste deberá cumplir con cualquiera de las siguientes instrucciones: -Efectuar ajustes de rutina o especiales en el desarrollo cotidiano de la OBRA. - Incrementar o disminuir cualquier parte de la OBRA prevista en el Contrato. - Ejecutar trabajos adicionales inherentes a la misma obra, que sean absolutamente necesarios, aunque no cuenten con precios unitarios establecidos en el Contrato. Los instrumentos legales para estas modificaciones son: A. Orden de Trabajo Se emitirán - cuando la modificación esté referida a ajustes de rutina en el desarrollo de la OBRA que no implique un cambio sustancial*

en el diseño de la OBRA, en las condiciones o en el monto del contrato. – Por el Fiscal directamente en el Libro de Obras, instruyendo los trabajos a ejecutar – para iniciar, detener o reanudar partes de la OBRA y para instruir procedimientos constructivos dirigidos a que cualquier trabajo sea ejecutado en conformidad con las especificaciones y los planos. Estas órdenes no podrán: - ser emitidas para reducir o incrementar cantidades de obra. - Modificar el monto, plazo, objeto del contrato ni introducir nuevos ítems. - significar alteraciones en las cantidades de trabajo de los ítems del contrato y tampoco podrán trasladar recursos económicos de un ítem a otro. B. Orden de Cambio. Deberán emitirse órdenes de cambio cuando se incremente o disminuya las cantidades de obra de los ítems de trabajo originalmente contratados, resulten o no en la modificación del precio del contrato o plazos del mismo, y sin dar lugar al incremento de los precios unitarios, ni creación de nuevos ítems de obra. El incremento o disminución del monto del contrato, mediante Orden de Cambio (una o varias sumadas), no podrá ser mayor al veinte por ciento (20 %) del monto total del Contrato original. Una Orden de Cambio no debe modificar las características sustanciales del diseño. Las órdenes de cambio podrán ser emitidas para modificar el plazo contractual de la OBRA por razones debidamente justificadas. Las Órdenes de Cambio deberán tener número y fechas correlativas y, serán elaboradas con los sustentos técnicos y de financiamiento (disponibilidad de recursos) por el FISCAL y serán puestas a conocimiento y consideración del CONTRATANTE. Contrato Modificatorio del contrato de obras Esta modalidad de modificación de la OBRA se aplicará sólo en caso extraordinario en que la OBRA deba ser complementada o por otras circunstancias que determinen una modificación en las características sustanciales en el diseño de la OBRA y un decremento o incremento independiente a la emisión de Órdenes de Cambio. El FISCAL deberá elaborar un documento de sustento técnico-financiero que establezca las causas y razones por las cuales debiera ser suscrito este documento. En el caso de requerir la disminución en la OBRA, esta situación deberá ser previamente concertada con el CONTRATISTA, a efectos de evitar reclamos posteriores. El o los contratos modificatorios que establezcan modificaciones en la forma, cantidad o calidad de la OBRA o cualquier parte de la misma y que determinen incremento o disminución del monto del Contrato, sólo podrán ser autorizados hasta un valor máximo total igual al 20 (%) del monto total del Contrato. Si las modificaciones implican la ampliación del plazo de ejecución de las obras, esta situación también será incluida en el contrato modificatorio. El informe-recomendación y antecedentes deberán ser enviados por el FISCAL al CONTRATANTE, quien luego de su análisis podrá recomendar su firma a la autoridad que firmó el contrato original, Ministro del MUVH. El Contrato Modificatorio, será firmado por la misma autoridad que firmó el contrato original. Si conforme a la modificación se estableciera el incremento o disminución de las cantidades de obra, la base de pago serán los precios unitarios de la oferta adjudicada; para trabajos (ítems) de nueva creación (para los que no exista precio unitario en la oferta adjudicada) los precios unitarios deberán ser propuesto por el CONTRATISTA, sin incrementar los porcentajes de Costos Indirectos, ni modificar los precios incluidos en otros ítems de la oferta. El FISCAL analizará la oferta y elaborará un informe de recomendación al CONTRATANTE, quien será responsable de aprobar los precios que serán considerados en el contrato modificatorio correspondiente. El plazo de ejecución podrá ser ampliado por demora en el pago de planillas de avance de obra; cuando el CONTRATISTA efectúe el trámite de reclamo en su favor, cumpliendo el procedimiento pertinente, el que será analizado por el FISCAL para luego emitir informe y recomendación respectiva al CONTRATANTE, a efectos de la emisión de la Orden de Cambio que establezca la ampliación de plazo. Las Órdenes de Trabajo, Orden de Cambio o Contrato Modificatorio deben ser emitidos y suscritos de forma previa a la ejecución de los trabajos por parte del CONTRATISTA, ninguno de los documentos mencionados constituye un documento regulador de procedimientos de ejecución de obra, excepto en casos de emergencia declarada para el lugar de emplazamiento de la OBRA. Si el contrato modificatorio implicase un incremento o decremento por más del 15% del valor y/o del plazo inicial del contrato, se deberá solicitar previamente, la no objeción del BID". De acuerdo a las previsiones contractuales que anteceden, "De forma excepcional, por causas plenamente justificadas (técnicas, legales y financieras), el FISCAL, con la autorización expresa del CONTRATANTE, durante el período de ejecución de la OBRA, podrá efectuar modificaciones y/o ajustes necesarios al diseño de la OBRA, a efectos que la misma cumpla con el fin previsto. El FISCAL, previo el trámite respectivo de aprobación, podrá introducir

modificaciones que considere estrictamente necesarias y con tal propósito, tendrá la facultad para ordenar por escrito al CONTRATISTA y éste deberá cumplir con cualquiera de las siguientes instrucciones: Efectuar ajustes de rutina o especiales en el desarrollo cotidiano de la OBRA. Incrementar o disminuir cualquier parte de la OBRA prevista en el Contrato. - Ejecutar trabajos adicionales inherentes a la misma obra, que sean absolutamente necesarios, aunque no cuenten con precios unitarios establecidos en el Contrato.". En consecuencia, se dio cumplimiento a todos los requisitos establecidos en el Contrato y en las Políticas del B.I.D., para otorgar la prórroga de ejecución de obra, solicitada por la firma EDIVI S.A. y refrendada por la Dirección del Componente II del Proyecto Chacarita Alta y la firma Fiscalizadora de la Obra, con la NO objeción del BID. Ahora bien, en lo que refiere al plazo a ser otorgado, este Departamento de Contrataciones Públicas no opone reparos al plazo solicitado como prórroga del plazo de ejecución del Contrato por la U.E.P. B.I.D, Administrador del Contrato de referencia, en su Memorando M-COIN 62/2023 del 07/07/23. Por otra parte, en lo atinente a la forma en que debe ser instrumentada la prórroga del plazo de ejecución de las obras del Contrato, este Departamento verificó las instrucciones contenidas en el Contrato, hallándose una forma determinada al efecto: "Contrato Modificatorio del contrato de obras Esta modalidad de modificación de la OBRA se aplicará sólo en caso extraordinario en que la OBRA deba ser complementada o por otras circunstancias que determinen una modificación en las características sustanciales en el diseño de la OBRA y un decremento o incremento independiente a la emisión de Ordenes de Cambio. "Si las modificaciones implican la ampliación del plazo de ejecución de las obras, esta situación también será incluida en el contrato modificatorio.". "Si el contrato modificatorio implicase un incremento o decremento por más del 15% del valor y/o del plazo inicial del contrato, se deberá solicitar previamente, la no objeción del BID... Por tanto en atención a la Cláusula DECIMO CUARTA del Contrato CP-C2-01/22 vinculado al Llamado a Comparación de Precios CP N° 04/2022 "REFACCION DE VIVIENDAS CON AFECTACION PARCIAL EN EL BARRIO CHACARITA ALTA" ID: OBP-P60010 en el marco del CONTRATO DE PRESTAMO N° 3538/OC-PR, DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y DEL HABITAT, los documentos adjuntados al Expediente, y las argumentaciones realizadas por la firma EDIVI S.A. Empresa de Construcciones, la U.E.P. B.I.D. y finalmente por la firma C.I.A. S.A. fiscalizadora del Proyecto Chacarita Alta, este Departamento de Contrataciones Públicas entiende que corresponde: 1. REMITIR a la Dirección General de Auditoría Interna para su verificación y con su parecer favorable, enviar a la Secretaría General para los trámites suficientes a fin de; 2. DICTAR acto administrativo que apruebe el Convenio Modificatorio N° 2 al Contrato CP-C2-01/22 vinculado al Llamado a Comparación de Precios CP N° 04/2022 "REFACCION DE VIVIENDAS CON AFECTACION PARCIAL EN EL BARRIO CHACARITA ALTA" ID: OBP-P60010 en el marco del CONTRATO DE PRESTAMO N° 3538/OC-PR, DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y DEL HABITAT, por el cual se amplía el PLAZO DE VIGENCIA CONTRACTUAL, en los términos del Memorándum M-COIN 62/2023, del 07/07/2023 de la U.E.P. B.I.D. y posteriormente, 3. REMITIR a la Unidad Ejecutora de Proyectos B.I.D para la elaboración del Convenio Modificatorio N° 2, modificando la cláusula Tercera del Convenio Modificatorio N°1 al Contrato de referencia. 4. EXTENDER la Póliza del Seguro del Contrato CP-C2-01/22 vinculado al Llamado a Comparación de Precios CP N° 04/2022 "REFACCION DE VIVIENDAS CON AFECTACION PARCIAL EN EL BARRIO CHACARITA ALTA" ID: OBP-P60010 en el marco del CONTRATO DE PRESTAMO N° 3538/OC-PR, DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y DEL HABITAT, por el periodo señalado en el Convenio Modificatorio a ser firmado con la firma EDIVI S.A. Empresa de Construcciones...".

Que, por Informe de Verificación IV N° 034/2023 del 10 de julio de 2023, la Dirección General de Auditoría Interna, manifiesta: *"...Habiendo analizado todos los antecedentes mencionados, sugerimos a la Máxima Autoridad de la Institución dictar la Resolución del Acto Administrativo correspondiente a autorizar la suscripción del Convenio Modificatorio N° 2, ampliando el plazo de ejecución de las obras quedando establecido la recepción provisoria al 30 de setiembre del 2023 y un plazo adicional al 31 de diciembre 2023 a los efectos de concretar todos los procesos administrativos, conforme al borrador de Convenio Modificatorio N° 2 presentado por la Dirección del Componente II- UEP-BID...".*

Que, el Art. 8° de la Ley N° 6152/2018 dispone: *"El Ministro de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH), es la máxima autoridad institucional. En tal carácter es el responsable de la dirección y de la gestión especializada, técnica, financiera y administrativa de la Entidad, en el ámbito de sus atribuciones legales, asimismo, ejerce la representación legal del Ministerio".*

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales;

El Ministro de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Resuelve:

Art. 1°) **APROBAR** la suscripción del Convenio Modificatorio N° 2 correspondiente al Contrato N° CP-C2-01/22 del 16 de setiembre de 2022, y su Convenio Modificatorio N° 1, celebrados con la Empresa de Construcciones Edivi S.A., en el marco del Llamado a Comparación de Precios CP N° 04/2022 *"REFACCION DE VIVIENDAS POR AFECTACION PARCIAL EN EL BARRIO CHACARITA ALTA"*, en el marco del Contrato de Préstamo N° 3538/OC-PR, del Programa de Mejoramiento de Vivienda y del Hábitat, por el cual se amplía el plazo de ejecución de obra, quedando como fecha de recepción provisoria de obra el 30 de setiembre de 2023 y un plazo adicional para trámites administrativos al 31 de diciembre de 2023, de acuerdo a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente Resolución.

Art. 2°) **ENCARGAR** a la UEP BID la formalización del Convenio Modificatorio, aprobado en la presente Resolución.

Art. 3°) **ESTABLECER** que la empresa contratista deberá presentar la extensión de la Póliza del Seguro del Contrato CP-C2-01/22 vinculado al Llamado a Comparación de Precios CP N° 04/2022 *"REFACCION DE VIVIENDAS CON AFECTACION PARCIAL EN EL BARRIO CHACARITA ALTA"* ID: OBP-P60010 en el marco del Contrato de Préstamo N° 3538/OC-PR, del Programa de Mejoramiento de Vivienda y del Hábitat, por el periodo señalado en el Artículo 1°.

Art. 4°) **DISPONER** que quedan sin modificación las demás Cláusulas establecidas y pactadas en el Contrato N° CP-C2-01/22 del 16 de setiembre de 2022, celebrado con la Empresa de Construcciones Edivi S.A.

Art. 5°) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

OSCAR JOSÉ VILLAGRA MERINO
Secretario General

CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO
Ministro